DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANZÁ	***DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD***		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA*	***CARGO***: *Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud*	***FECHA:*** *Julio/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la el elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 02 del año 2000 establece que: *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* El deporte se convierte de esta manera por precepto constitucional en un sector de prioridad para la inversión social de las entidades territoriales, desde las cuales se planifican, ejecutan y evalúan diferentes proyectos y programas que buscan el desarrollo, fortalecimiento y la promoción de la práctica deportiva como estrategia para la construcción del tejido social, la disminución de enfermedades cardiovasculares y el mejoramiento de la salud mental de la población.

La ley 181 de 1995 en su artículo 4, establece que "*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor*

básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva". Esta ley determina la importancia de que los organismos deportivos municipales ejecuten los programas de recreación y formación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Así mismo el artículo 6 de esta ley señala que: *"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado (…)".* Además, el artículo 7 ibidem, determina que "*los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el capítulo II del título IV, de esta misma Ley, determina las normas para el fomento del deporte y la recreación y consagra en el artículo Artículo 17 que: *" El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad,* ***diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad****".* A estos objetivos constitucionales y legales le apunta la Administración Municipal, plasmando desde su plan desarrollo la importancia de realizar eventos deportivos que permitan aumentar la participación de la población en actividades deportivas y recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre, los estilos de vida saludable y el mejoramiento del desempeño deportivo.

Ante las necesidades sociales y comunitarias identificadas en el municipio de Anzá, se evidencia la importancia de que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se impulsen acciones que fomenten la creación y dinamización de espacios deportivos y recreativos, tanto en el área urbana como en la rural. Estas iniciativas, que se materializan principalmente a través de eventos deportivos comunitarios, permiten no solo la integración de la población, sino también el fortalecimiento de valores, la

promoción del uso positivo del tiempo libre, y el mejoramiento de la salud física y mental de los habitantes del municipio.

El deporte, reconocido por la Constitución como un derecho fundamental y un eje para el desarrollo humano integral, se convierte en una herramienta clave para la transformación social. Un claro ejemplo de esto es el torneo interveredal de fútbol, que desde aproximadamente 1997 se ha consolidado como un evento emblemático para las comunidades rurales y urbanas de Anzá. Su permanencia en el tiempo lo ha posicionado como una estrategia efectiva para el fomento del deporte, el esparcimiento comunitario y la promoción de estilos de vida saludables.

En concordancia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Unidos Cultivando un Anzá para Todos 2024–2027, particularmente en la línea estratégica 2, programas 2.1.1 y 2.1.6, se ha proyectado el fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte mediante el desarrollo de servicios de apoyo, organización y promoción de eventos deportivos de impacto comunitario. Estas metas buscan dar continuidad no solo al tradicional torneo interveredal de fútbol, sino también a nuevas iniciativas que se desarrollen en los escenarios deportivos del municipio, garantizando su adecuado uso y consolidando espacios de integración y convivencia.

Desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se tiene prevista la ejecución de múltiples eventos masivos de carácter deportivo, siendo el torneo interveredal uno de los más representativos, al integrar a las 18 veredas y al corregimiento de Güintar en la Unidad Deportiva César Velásquez. Para llevar a cabo este tipo de eventos se requiere una logística organizada que cubra aspectos como: juzgamiento, marcación de canchas, control de planillas, mantenimiento básico de los escenarios (como fumigación), y actividades de clausura con participación comunitaria.

Estos espacios permiten, año tras año, congregar a niños, jóvenes y adultos en un entorno de sana competencia y convivencia, contribuyendo a la construcción del tejido social. La administración municipal, consciente de su importancia, participa activamente en la planificación, gestión y destinación de recursos para su ejecución, reconociendo que este tipo de intervenciones tienen un impacto directo en los indicadores de bienestar, salud y cohesión social del municipio.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar un servicio de apoyo logístico que permita cumplir con las acciones programadas en el Plan de Desarrollo en materia deportiva y recreativa, asegurando el éxito de los eventos proyectados, su adecuada ejecución y el fortalecimiento de la integración social en el territorio Anzarino.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	Un Anzá para todos como territorio inclusivo y constructor de tejido social
Componente	Formación integral para todos.
Programa	Promoción deportiva y bienestar físico
Indicador de Producto	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
Proyecto	202500000004840 Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Anzá.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERVEREDAL DE FUTBOL 2025

2.1. ALCANCE: El operador deberá cumplir todas las actividades y exigencias inherentes al objeto del contrato y deberá:

- Garantizar la disponibilidad y contratación de jueces deportivos calificados para el juzgamiento de los partidos de futbol que se llevarán a cabo durante la realización del torneo, en el Municipio de Anzá

- Garantizar la Marcación de las líneas reglamentarias de la cancha de fútbol ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá, para cada uno de los partidos programados en el torneo. Esta deberá realizarse con cal.
- Garantizar el diligenciamiento completo de la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignar todos los datos que se presenten durante el desarrollo (puntos, faltas, descalificaciones, marcador, expulsiones, firmas y resultado final).
- Garantizar la fumigación de la cancha de fútbol municipal ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá, con herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo. Presentación 1 litro.
- Provisionar los almuerzos para cada participante de los equipos finalistas (tercer y cuarto puesto y final) en la clausura de torneo deportivo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
81	14	16	01	Logística

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Juzgamiento	Unidad	Juzgamiento (1 arbitro central y 2 asistentes) de partidos de fútbol para la correcta aplicación de las normas de juego las cuales han sido establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación o FIFA y en el reglamento interno adoptado para el Torneo Municipal de

			Fútbol por la Coordinación de deportes. Además de cronometrar su duración y dar constancia de todo lo ocurrido en él.
2	Pintada de cancha	Unidad	Marcación de las líneas (8 cm) reglamentarias de la cancha de fútbol ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá, esta deberá realizarse con cal.
3	Planillaje	Unidad	Diligenciamiento completo de la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignar todos los datos que se presenten durante el desarrollo (puntos, faltas, descalificaciones, marcador, expulsiones, firmas y resultado final).
4	Fumigación	Unidad	Fumigación de la cancha de fútbol municipal ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez con herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo. Presentación 1 litro.
5	Almuerzos	Unidad	Frijoles, proteína tipo carne de cerdo, res o pollo, arroz, ensalada, tajada, arepa y acompañado con bebida de panela y limón.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Este contrato tiene un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00392 16/07/2025	1.2.4.3.04 – SGP - PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIA 4, 5 Y 6 / 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 18.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

Ítem	Descripción	Medida	Cotización 1	Cotización 2	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Juzgamiento	Unidad	$ 108.000	$ 118.000	100	$ 113.000	$ 11.300.000
2	Pintada de cancha	Unidad	$ 115.000	$ 125.000	25	$ 120.000	$ 3.000.000
3	Planillaje	Unidad	$ 65.000	$ 75.000	25	$ 70.000	$ 1.750.000
4	Fumigación	Unidad	$ 75.000	$ 85.000	6	$ 80.000	$ 480.000
5	Almuerzos	Unidad	$19.000	$23.000	70	$ 21.000	$ 1.470.000
TOTAL							**$ 18.000.000**

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Comisaria	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **DOS ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, con presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones pactadas y previa publicación en la plataforma SECOP II de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1:** El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas

previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, **mediante la modalidad de selección de mínima cuantía**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En caso de limitación a Mipyme Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidenció que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior en nuestro caso particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

AÑO	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
2024	CMC-168-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERVEREDAL DE FUTBOL 2024.	$ 20.000.000
2024	CA-002-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LOS TORNEOS DE FUTBOL QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL DURANTE EL AÑO 2024 Y QUE ESTAN DIVIDIDOS EN CATEGORIAS INICIACION, MAYOR CATEGORIALIBRE, MAYOR CATEGORIA RECREATIVA, FUTBOL 6 CATEGORIA LIBRE Y FUTBOL 6 VEREDAL	$ 54.025.289
2023	MINIMACUANTIA NO.CMC-001-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TORNEOS Y APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA EL DEPORTE EL TURISMO Y LA RECREACION INDERTRINI DIRIGIDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE	$ 7.689.031

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de **mínima cuantía**, No se solicitara capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

8.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo solo participarán los proponentes que certifiquen mínimo tres (03) contratos suscritos, ejecutados, y liquidados por el contratista con entidades públicas del occidente antioqueño, culminados en los últimos tres (3) años, que tengan relación con el apoyo logísticos en eventos deportivos y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación*"

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. "Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera"

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 18.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 3.779.583,50

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 1.448.881,09	38,33%
Regulatorio	Incumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato	Bajo	Alto	$ 1.448.881,09	38,33%
Operacionales	No ejecución de las actividades contratadas, las cuales pueden incurrir por circunstancias administrativas, o factores externos	Bajo	Medio-Alto	$ 618.119,82	16,35%
Operacionales	No contar con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto contractual	Bajo	Medio-Bajo	$ 263.701,50	6,98%

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.749.690 del municipio de Anzá, Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Comité de contratación